

para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Contable del Servicio Nacional de Cereales, y subsanados los defectos observados en las instancias de algunos de los aspirantes excluidos provisionalmente,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Elevar a definitiva la relación provisional de solicitudes admitidas.

2.º Admitir a dicha oposición libre a los siguientes aspirantes, que figuraban como excluidos en la mencionada relación provisional.

1. Admitidas:

Número	Apellidos y nombre
216	Abad Gimeno, Manuel
217	Aragón Rodrigo, Félix
218	Cardete Campo, Rosa María
219	Palacio Rendueles, María José
220	San Francisco Andrés, Manuel

3.º Desestimar definitivamente, por los motivos que se indican a los siguientes aspirantes:

2. Desestimadas:

Por falta de pago de los derechos de examen y formación de expediente:

Canal Ferro, Paulino.
Crespo García, José.
Flores Guevara, Pedro.
Miñano Molina, Antonio.
Morales Rubio, Antonio.
Reyes Hurtado, Antonio.
Rodríguez Iradi, José Ramón.
Rodríguez Valverde, Manuel Raimundo.
Ujades Avilés, Beatriz.
Alvarez Nieto, Magín.

4.º Las pruebas de esta oposición libre darán comienzo el día 20 de septiembre, a las ocho treinta horas, en los locales de la Escuela de Ingeniería Técnica Agronómica (Ciudad Universitaria), de Madrid, realizándose en dicha fecha el primer ejercicio eliminatorio de la oposición señalado en la condición octava de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de julio de 1968.—El Director general, Licio de la Fuente y de la Fuente.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Sotillos Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Leopoldo Sotillos Rodríguez, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 25 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado interpuesto por don Leopoldo Sotillos Rodríguez, General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio de 1967, declarando la inadmisibilidad de la resolución del plus circunstancial, y 25 de agosto de 1967, desestimando recurso de reposición contra aquella sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Compañ Visconti.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Santiago Compañ Visconti, Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, repre-

sentada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de junio y 2 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre las costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Compañ Visconti contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de junio y 2 de agosto de 1967 relativas a devengos por razón del plus circunstancial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Cervantes Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Luis Cervantes Ruiz, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 31 de julio de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Cervantes Ruiz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 31 de julio de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido

fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 1 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-B-359-11.24/68. Barcelona.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de junio del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-B-359-11.24/68, Barcelona.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto.

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Barcelona.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera B-144, de B-140 a Caldas de Montbuy. Carreteras B-144 y B-143, puntos kilométricos 0 al 12».

A «Helma S. A., Empresa Constructora», en la cantidad de 27.450.730 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 47.150.000 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,582200000.

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de El Espinar por las obras del proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastín». Segundo expediente parcial de expropiación.

Aprobado por Decreto de 18 de enero de 1968 el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastín» al serle adjudicada a «Ibérica de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado (IBERPISTAS), la concesión administrativa para su construcción, conservación y explotación, y declaradas de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Decreto 2341/1967, de 27 de septiembre.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de El Espinar, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, e. último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Primera Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 15 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—7.407-C.

RELACION QUE SE CITA

Autopista de peaje Villalba-Villacastín. Segundo tramo. Término municipal de El Espinar

Número, nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento del acta		
				Día	Mes	Hora
97. D. Amadeo García Borregón.—Luna, 31, Madrid	384	Parcial	Rústico	31	7	9
98. D. Mariano García de las Heras.—San Rafael.El Espinar	496,75	Total	Rústico	31	7	9
99. Ayuntamiento de El Espinar	915	Parcial	Rústico	31	7	12
100. D. Mariano García de las Heras.—San Rafael. El Espinar	368	Parcial	Rústico	31	7	9
101. D. Jesús Gómez González.—San Rafael. El Espinar ...	1.860	Parcial	Rústico	31	7	11
102. D. Mariano García de las Heras.—San Rafael. El Espinar	1.424,50	Parcial	Rústico	31	7	10
103. Herederos de don Cecilio Hurtado.—El Espinar	9	Parcial	Rústico	31	7	10
103 bis. Arrendatario: Don Antonio Palomero Velasco. Gudillos. San Rafael	—	—	—	31	7	10
104. Ayuntamiento de El Espinar	80.466	Parcial	Rústico	31	7	12
105. D. Erich Gerling Meller.—M. de Dios, 48, Madrid ...	3.545	Parcial	Rústico	31	7	10
106. D. Erich Gerling Meller.—M. de Dios, 48, Madrid ...	2.700	Total	Rústico	31	7	10
107. D. Erich Gerling Meller.—M. de Dios, 48, Madrid ...	545	Parcial	Rústico	31	7	10
108. Ayuntamiento de El Espinar	47.986	Parcial	Rústico	31	7	12
109. Herederos de doña Josefa García Sanz.—San Rafael. El Espinar	15	Parcial	Rústico	31	7	11
110. D. Francisco Melero Azañón.—El Espinar	9.090	Total	Rústico	31	7	11
110 bis. Arrendatario: Don Agustín Rengel Pérez.—San Rafael.	—	—	—	31	7	11

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1594/1968, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro de Agricultura, don Adolfo Díaz-Ambrona.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro de Agricultura, don Adolfo Díaz-Ambrona, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA